



# Gobierno Regional Ica



ORDENANZA REGIONAL

N°0012-2012-GORE-ICA

Ica, 27 SET. 2012



El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil doce, visto el Oficio N° 690-2012-GORE-ICA/PR; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 191° y 192° inc. 6 de la Constitución Política del Estado y su modificatoria, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, activas y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes y locales de desarrollo, por tanto competentes para dictar normas inherentes a la gestión regional y ejercer las atribuciones a su función conforme a ley;

Que según el artículo 9° inciso a) la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes constitucionalmente para aprobar su organización interna; ratificada como competencia exclusiva; aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a las Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto conforme al texto del artículo 10° inciso c), de la acotada ley, a fin de viabilizar las funciones contenidas en el artículo 49° que le asigna la norma citada en materia de Salud;

Que, la Dirección Regional de Salud de Ica constituye en un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Ica, responsable de ejecutar, orientar, supervisar y evaluar las acciones que en materia sectorial le corresponde asumir de acuerdo a Ley en el ámbito regional - Art. 108° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0002-2006-GORE-ICA;

Que, conforme a los artículos 11° y 13° concordante con el artículo 38° de la Ley 27867, el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ica, tiene entre sus atribuciones emitir Ordenanzas Regionales, regulando asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar asuntos en materias de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0002-2012-GORE-ICA, del 21 de Marzo del 2012, se aprobó la Modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital de Apoyo Santa María del Socorro;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2012-GORE-ICA, de fecha 31 de Julio del 2012, se aprobó la modificación del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Santa María del Socorro, ordenanza que debe dejarse sin efecto por tener errores conceptuales y técnicos, respecto a la relación entre cargos que tiene la institución, que están conformados por los cargos ocupados y los cargos previstos, dentro de los lineamientos de Desarrollo Sistemico, así como haberse omitido la aprobación previa del Reglamento de Organización y Funciones, acción que en el



presente caso se está realizando, dentro las facultades que tiene el Consejo Regional según el Art. 15° Inc. a) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, mediante gestión del Gobierno Regional de Ica el Poder Ejecutivo ha expedido el D.S. N° 117-2012-EF, por el cual entre otros se autoriza al Gobierno Regional de Ica, Pliego 440, Unidad Ejecutora 405 Hospital de Apoyo Santa María del Socorro, la suma de S/2 927 402 (Dos Millones Novecientos Veinte y Siete Mil Cuatrocientos Dos Nuevos Soles) para el ejercicio fiscal 2012, acto administrativo que es concordante con la autorización realizada por el Art. 19° de la Ley 29812, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, destinado a las acciones de personal de los hospitales regionales recategorizados y redimensionados para garantizar la mejora de la oferta de salud en la población, como parte de las acciones de reconstrucción después del terremoto del año 2007;

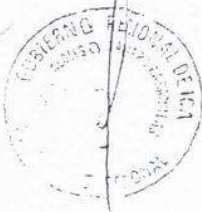
Que, estando a la consideraciones del D.S. N° 043-2006-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, de parte de la entidades de la Administración Pública, y los Artículos 14° y 15° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobados por D.S. N° 043-2004-PCM, disponen que los Cuadros para Asignación de Personal - CAP de las Direcciones Regionales Sectoriales se aprueban mediante Ordenanza Regional, previo informe favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; acorde con los diseños y estructura de la administración pública que establece la Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades específicas de las entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N°783-2012-GORE- GRPPAT, de fecha 19/09/2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se pronuncia sobre la procedencia de la solicitud de aprobación del ROF y CAP del Hospital Santa María del Socorro de Ica;

Que, según Informe Legal N° 723-2012- ORAJ de fecha 18 de Setiembre del 2012; el Director General de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite informe de procedencia, poniendo a consideración del Consejo Regional para deliberación y aprobación del citado documento de gestión institucional;

Que, estando a los informes favorables de las unidades orgánicas competentes del Gobierno Regional de Ica, y a lo dispuesto en el Artículo 1°, 3° y 5° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del CAP por parte de las Entidades de la Administración Pública, que incluye a los Gobiernos Regionales; así como la conformidad de la Gerencia General Regional, mediante Oficio N° 414-2012-GORE-ICA GGR de fecha 19 de Setiembre del 2012; y a la solicitado por la Presidencia del Gobierno Regional;

Que, estando a lo acordado y aprobado en sesión extraordinaria de vistos, con el voto aprobatorio del Pleno del Consejo Regional; y en uso de sus facultades establecidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y sus modificatorias, con la dispensa y aprobación del Acta de la fecha, y el dictamen unánime correspondiente de la Comisión de Salud, Población, vivienda y Saneamiento del Consejo Regional ha aprobado la siguiente:





Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital "Santa María del Socorro de Ica", documento de gestión institucional que consta de cincuenta y tres (53) Artículos, 05 Disposiciones Complementarias y Una Disposición final, texto debidamente visado por las instancias competentes del Gobierno Regional de Ica que en documento anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) del Hospital Santa María del Socorro**, que consta de 521 (Quinientos Veintiuno) cargos; distribuidos en 304 (Trescientos Cuatro) ocupados y 217 (Doscientos Diecisiete) previstos, que en anexo al presente, forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA Y MODIFICATORIA: DERÓGUESE** la Ordenanza Regional N° 0006-2012-GORE-ICA, de fecha 31 de Julio del 2012, y modifíquese la Ordenanza Regional N° 0002-2012-GORE-ICA, en la parte pertinente que alude al hospital antes indicado y toda normatividad que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia General Regional; la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Gerencia de Desarrollo Social; la Dirección Regional de Salud de Ica y la Dirección del hospital competente, para que cumpla la presente Ordenanza Regional.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR y DIFUNDIR** la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.


Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Ica, para su promulgación.

**SR. JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS**  
CONSEJERO DELEGADO  
CONSEJO REGIONAL DE ICA

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

**ABOG. ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS**  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

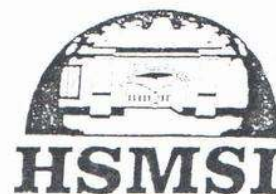
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
CONSEJO REGIONAL DE ICA  
  
JOSÉ MARÍA ECHAÍZ CLAROS  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
  
ALONSO ALBERTO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA





**Ministerio de Salud**  
Personas que atendemos personas



**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN  
Y FUNCIONES  
DEL HOSPITAL “SANTA MARÍA  
DEL SOCORRO DE ICA”**

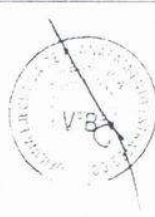
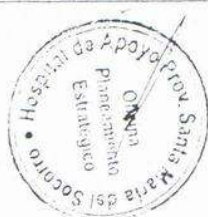
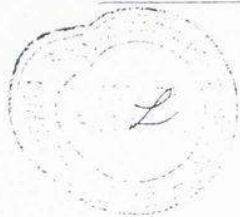
Oficina de Planeamiento Estratégico  
ICA –PERÚ

2012

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL  
 "SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA"

ÍNDICE

CONTENIDO	Página
TITULO PRIMERO : GENERALIDADES	
Artículo 1º. NATURALEZA JURIDICA	3
Artículo 2º. ENTIDAD DE LA QUE DEPENDE	3
Artículo 3º. FUNCIONES GENERALES	3
Artículo 4º. BASE LEGAL	3-4
TITULO SEGUNDO: ESTRUCTURA ORGANICA	4-6
CAPITULO I: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN	7-8
CAPITULO II: FUNCIONES DEL ÓRGANO DE CONTROL	9-10
CAPITULO III: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.	11-12-13
CAPITULO IV: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE APOYO.	14 al 18
CAPITULO V: FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA	19 al 34
TITULO TERCERO: RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	35
TITULO CUARTO: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	35
ANEXO: ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL	36



# REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL HOSPITAL "SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA"

## TITULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

---

### Artículo 1º.- NATURALEZA JURIDICA

El Hospital Santa María del Socorro de Ica, es un órgano desconcentrado de la Dirección de Red de Salud de Ica- Palpa- Nazca, que brinda atención de salud integral y especializada a la población en su ámbito referencial, a través de sus servicios ambulatorios, de emergencia y hospitalización para mantener o restablecer el estado de salud de las personas, con pleno respeto a los derechos fundamentales de la persona.

### Artículo 2º.- DEPENDENCIA

El Hospital Santa María del Socorro de Ica, depende técnica y funcionalmente de la Dirección de Red de Salud Ica- Palpa-Nazca y administrativamente de la Dirección Regional de Salud de Ica.

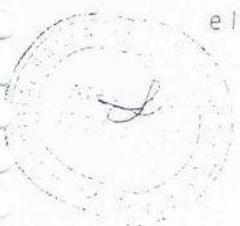
### Artículo 3º.- JURISDICCION

Cuenta con población referencial, proveniente de las Redes de Salud, Nivel de Baja Complejidad, de la Dirección de la Red de Salud Ica, Palpa, Nazca.

### Artículo 4º.- FUNCIONES GENERALES

El Hospital Santa María del Socorro de Ica, está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención de salud para lograr la recuperación de la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en consulta externa, Hospital y Emergencia.
- b) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- c) Lograr la prevención y disminución de los riesgos y daños a la salud.
- d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las Universidades e Instituciones educativas, según los convenios respectivos.

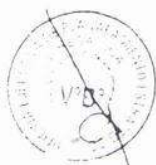
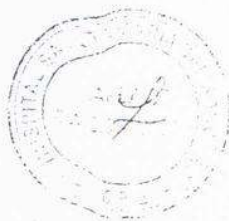


- e) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- f) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente, su entorno familiar y la población de su ámbito referencial.

**Artículo 5º.- BASE LEGAL**

La base legal que regula la organización y funciones del Hospital Santa María del Socorro de Ica, son los siguientes dispositivos legales:

- ✓ Ley N°27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria N°27902.
- ✓ Ley N° 27658; Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ✓ Ley 27657 – Ley Orgánica del Ministerio de Salud y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2002-SA.
- ✓ Ley 27783 – Ley de Bases de Descentralización
- ✓ Decreto Supremo N° 013-2006-SA que aprueba el Reglamento de los Establecimientos de Salud
- ✓ Decreto Supremo N°043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública.
- ✓ Ordenanza Regional N° 001-2003-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica.
- ✓ Resolución Ministerial N° 616-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Reglamento de Organización y funciones de los Hospitales.
- ✓ R.M. N° 603-2006/MINSA, que aprueba la Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos de Gestión Institucional.
- ✓ Norma que apruebe el ROF de la DIRESA y la Dirección de Red de Salud de Ica- Palpa- Nazca.
- ✓ R.D. N° 243-2009-GORE-ICA-DRSA-DG, Norma que aprueba la Recategorización del Hospital Santa María del Socorro de Ica

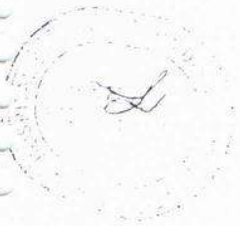


TITULO II  
ESTRUCTURA ORGANICA

ARTICULO 6°.- ESTRUCTURA ORGANICA

El Hospital Santa María del Socorro de Ica para cumplir las funciones generales establecidas, cuenta con la estructura orgánica siguiente:

01. ÓRGANO DE DIRECCIÓN
  - 01.1 Dirección
  
02. ORGANO DE CONTROL
  - 02.1 Órgano de Control Institucional
  
03. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO.
  - 03.1 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
  - 03.2 Oficina de Epidemiología, Salud Ambiental, y Gestión de la Calidad
  
04. ÓRGANOS DE APOYO
  - 04.1. Oficina de Administración.
    - Unidad de Economía.
    - Unidad de Personal.
    - Unidad de Logística.
    - Unidad de Mantenimiento Hospitalario.
  - 04.2. Unidad de Estadística e Informática
  - 04.3. Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
  - 04.4. Unidad de Seguros
  
05. ÓRGANOS DE LÍNEA
  - 05.1. Departamento de Medicina
    - Servicio de Medicina Interna
    - Servicio de Medicina Especializada
  - 05.2. Departamento de Cirugía
    - Servicio de Cirugía General
    - Servicio de Cirugía Especializada
  - 05.3. Departamento de Pediatría
    - Servicio de Pediatría
    - Servicio de Neonatología





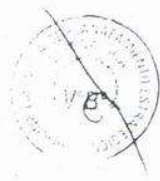
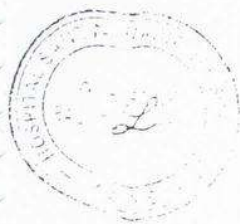
**CAPITULO I**  
**ORGANO DE DIRECCION**

---

**Artículo 7°.- DIRECCION**

Es el órgano de dirección del Hospital Santa María del Socorro de Ica; está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos Institucionales en concordancia con los Regionales y Sectoriales y lograr el compromiso del personal para alcanzarlos.
- b) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para lograr los objetivos de mediano y largo plazo.
- c) Promover la mejora continua de los procesos organizacionales enfocados en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo.
- d) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera Nacional e Internacional y el apoyo a los planes del Hospital, en el marco de las normas vigentes.
- e) Gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital.
- f) Establecer comunicación y coordinación con las entidades públicas y privadas para el logro de las actividades programadas.
- g) Dirigir la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia en el Hospital, según las normas pertinentes.
- h) Asegurar la implementación y mantenimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad eficaz y eficiente.
- i) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, apoyo a la docencia y atención especializada a la Dirección Regional de Salud de Ica.
- j) Establecer convenios, contratos y acuerdo con instituciones públicas y privadas, para el logro de los objetivos y metas.
- k) Promover la comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y evaluar el impacto de las estrategias empleadas.
- l) Conducir el sistema de trámite documentario y archivo del hospital, vigilando el cumplimiento de las normas pertinentes para lograr oportunidad y seguridad en el

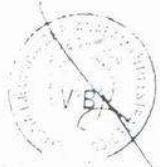
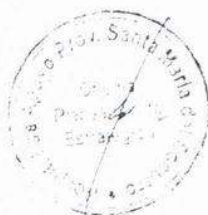


- flujo y registro de la documentación oficial y la seguridad, custodia y organización de la documentación oficial y acervo documentario.
- m) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
  - n) Dirigir las coordinaciones con la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Ica, respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Hospital.
  - o) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior en el Hospital y aplicar las medidas correctivas necesarias.
  - p) Formular proyectos de convenio o contratos en los que intervenga el Hospital.
  - q) Asignar a los órganos del Hospital, otras funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.

**Artículo 8°.- ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL**

El Director del Hospital es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital y tiene a su cargo las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dirigir y representar legalmente al Hospital.
- b) Organizar el funcionamiento del Hospital para el logro de sus objetivos.
- c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia, según las facultades conferidas expresamente por la Dirección Regional de Salud de Ica.
- d) Aprobar el Plan Estratégico, Plan Operativos, Presupuesto, Plan Anual de adquisiciones y contrataciones y los documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.
- e) Ejerciendo su Liderazgo, infundir la mística y valores necesarios en el personal como parte del desarrollo y consolidación de la cultura organizacional del Hospital.
- f) Proponer a la autoridad de salud de Ica, las políticas, normas y proyectos para la atención de la salud, investigación y apoyo a la docencia.
- g) Suscribir convenios, contratos y acuerdos que coadyuven al logro de los objetivos del Hospital, según las facultades expresamente otorgadas por la autoridad de salud y en el marco de las normas vigentes.
- h) Otras atribuciones y responsabilidades que se le confiera, en el marco de la normatividad vigente.



**Artículo 9°.- DEL SUBDIRECTOR EJECUTIVO.**

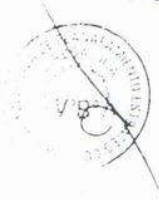
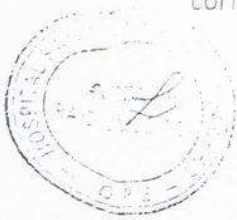
El Subdirector Ejecutivo reemplaza al Director del Hospital en caso de impedimento o ausencia de este con las mismas atribuciones y responsabilidades, y tiene a su cargo funciones que expresamente le delegue el Director del Hospital, en su condición de máxima autoridad del mismo.

**CAPITULO II  
ORGANO DE CCNTROL**

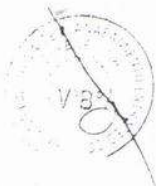
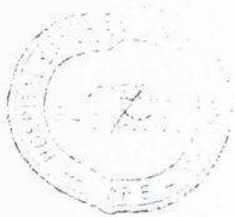
**Artículo 10°.- ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

Es el órgano encargado del control gubernamental en el Hospital, mantiene dependencia técnica y funcional de la Contraloría General de la República y depende administrativamente de la Dirección del Hospital; está a cargo de las siguientes funciones generales.

- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley; así como, el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorias a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las acciones y actividades de control a los actos y operaciones del Hospital que disponga la Contraloría General, así como las que sean requeridas por el titular del Hospital
- d) Efectuar el control preventivo sin carácter vinculante, al órgano de más alto nivel del Hospital con el propósito de optimizar la supervisión y mejora de los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los funcionarios, servidores públicos y ciudadanos sobre actos y operaciones del Hospital, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito y documentación sustentatoria respectiva.



- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones vigentes.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que adopte el Hospital, como resultado de las acciones y actividades de control comprobando su materialización efectiva conforme a los términos y plazos respectivos. Dicha función comprende efectuar el seguimiento de los procesos judiciales y administrativos derivados de las acciones de control.
- j) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y la normativa interna aplicable al Hospital, de las unidades orgánicas y personal de éste.
- k) Formular y proponer el presupuesto anual del órgano de control Institucional en el marco de las normas del Proceso Presupuestario.
- l) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General de la República para la ejecución de las acciones de control en el ámbito del Hospital, por disposición de la Contraloría General podrán colaborar en otras acciones de control externo por razones operativas o de especialidad.
- m) Cumplir diligentemente con los encargos, citaciones y requerimientos que le formule la Contraloría General y el órgano de control sectorial de acuerdo al artículo 29º del Reglamento de los Órganos de Control Institucional.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional de los OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.



- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras funciones que establezca la Contraloría y adicionalmente las atribuciones que le confiere el artículo 15º de la Ley orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.

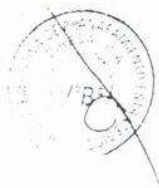
**CAPITULO III  
ORGANOS DE ASESORAMIENTO**

---

**Artículo 11º.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**

Es el órgano de asesoramiento encargado del Planeamiento Estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversión pública; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Elaborar el diagnóstico situacional e identificar los objetivos metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo.
- b) Formular el Plan Estratégico y Operativo.
- c) Evaluar la eficacia y eficiencia de las estrategias, asignación de recursos y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- d) Evaluar el impacto de los objetivos y metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para el cumplimiento de los objetivos de mediano y largo plazo.
- e) Desarrollar los procesos de costeo e identificar los requisitos de los servicios Institucionales para su aprobación por la instancia del Gobierno Regional que corresponda.
- f) Formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las Normas vigentes.
- g) Dirigir la Implementación de los modelos organizacionales que establezca el Gobierno Regional de Ica y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo.

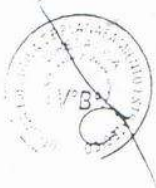
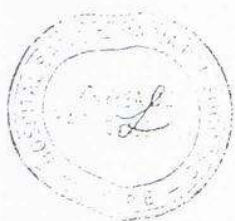


- h) Diseñar o rediseñar los procesos y procedimientos del Hospital, establecer la mejora continua, coordinar su automatización con la Unidad de Estadística e informática y reportar periódicamente los indicadores de los mismos para la toma de decisiones a nivel del hospital, a nivel Regional y Nacional.
- i) Conducir y coordinar el proceso presupuestal del hospital, en sus fases de programación, formulación, ejecución, control, evaluación, así como el cierre presupuestal
- j) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas.
- k) Identificar oportunidades de inversión y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- l) Formular los estudios de pre-inversión e incorporarlos al Presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los Lineamientos de Política del sector.
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus objetivos funcionales en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Hospital.

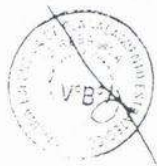
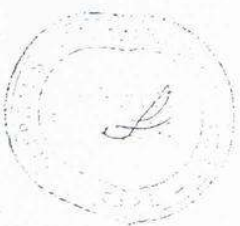
**Artículo 12º.- OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA, SALUD AMBIENTAL Y GESTION DE LA CALIDAD.**

Es el órgano, encargado de la vigilancia en salud pública, análisis de la situación de salud hospitalaria, salud ambiental e investigación epidemiológica, así como de sistema de gestión de la calidad en el hospital; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Detectar, investigar e informar oportunamente los casos de enfermedades sujetas a notificación obligatoria.
- b) Detectar, investigar, informar y controlar la ocurrencia de brotes epidémicos en el nivel hospitalario, coordinando la respuesta institucional para su control.
- c) Elaborar y difundir, a los diferentes niveles, el perfil epidemiológico de las enfermedades transmisibles y no transmisibles.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar la vigilancia epidemiológica para daños que ocurren en el nivel intra hospitalario, así como recomendar las estrategias de intervención.



- e) Elaborar el análisis de la situación de salud hospitalaria para la determinación de prioridades, evaluación del planeamiento estratégico y gestión institucional, así como la toma de decisiones.
- f) Generar información analítica de salud, de acuerdo a las necesidades de la autoridad nacional y/o regional de Salud.
- g) Implementar y ejecutar el monitoreo de indicadores de salud trazadores de la gestión hospitalaria.
- h) Implementar y mantener actualizada la sala de situación de salud y difundir en forma oportuna, la información generada en el análisis de la situación de salud hospitalaria y de los eventos de importancia para la gestión hospitalaria.
- i) Vigilar el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de vigilancia de Salud Pública y de bioseguridad en el manejo de los pacientes, analizando permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios, la limpieza, desinfección y esterilización de los ambientes, el manejo de la ropa y de los residuos sólidos hospitalarios así como del uso de materiales potencialmente tóxicos.
- j) Establecer y adecuar las normas de bioseguridad existentes en relación a los riesgos ambientales químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y de seguridad física, en los diferentes ambientes hospitalarios, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de los pacientes y/o usuarios, familiares de los pacientes, trabajadores y comunidad en general.
- k) Vigilar el cumplimiento de las buenas prácticas de higiene en la manipulación de alimentos por las unidades orgánicas de nutrición y dietética y en el expendio de alimentos que se produzca en el hospital.
- l) Proponer y aplicar protocolos de la evaluación higiénica sanitaria de los diferentes ambientes hospitalarios para recomendar mejoras en los mismos.
- m) Identificar grupos de riesgo en función de niveles de exposición de acuerdo al perfil ocupacional.
- n) Determinar el perfil epidemiológico de las enfermedades más frecuentes del personal y proponer medidas de intervención.
- o) Diseñar e implementar programas de prevención y control de accidentes laborales y enfermedades profesionales que tengan impacto en la salud de los trabajadores.



- p) Promover, diseñar, ejecutar y difundir investigaciones epidemiológicas que permita la generación de evidencias científicas para la prevención y control de daños.
- q) Asesorar en el desarrollo de investigaciones epidemiológicas que ocurren en el ámbito hospitalario.
- r) Aplicar y controlar el cumplimiento de la disposición sanitaria de los residuos sólidos hospitalarios para lograr la aplicación correcta de las normas.
- s) Proponer la inclusión de actividades e indicadores de calidad en los planes institucionales, en coordinación con la Oficina de Planeamiento Estratégico.
- t) Incorporar el enfoque de calidad en los planes estratégicos y operativos institucionales así como en la capacitación y gestión de los recursos humanos en salud.
- u) Implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y mejora continua en los servicios.
- v) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad en los diferentes servicios del Hospital e informar a la Dirección Regional de salud y Dirección de Red de Salud correspondiente.
- w) Asesorar en el desarrollo de la autoevaluación, el proceso de acreditación y auditoría clínica, según las normas que establezca la Dirección Regional de Salud.
- x) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- y) Apoyar la capacitación y sensibilizar al personal en los conceptos y herramientas de la calidad.
- z) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de Salud.
- aa) Desarrollar mecanismos de difusión de los resultados de la evaluación de la calidad y de la captación de la información del paciente.





CAPITULO IV  
ORGANOS DE APOYO

**Artículo 13 º.- OFICINA DE ADMINISTRACION**

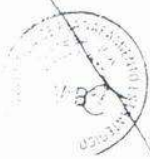
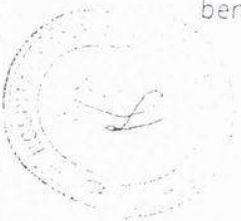
Es el órgano encargado de lograr que el hospital cuente con los recursos humanos, materiales y financieros necesarios, así como del mantenimiento y servicios generales, para el cumplimiento de los objetivos Institucionales; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros en el marco de la normatividad de los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, presupuesto, abastecimiento, contabilidad y tesorería..
- b) Administrar y lograr el desarrollo de los Recursos Humanos en el marco de la normatividad vigente.
- c) Establecer y ejecutar las actividades de soporte logístico, mantenimiento, asepsia, seguridad y servicios generales.
- d) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos, orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos asignados al Hospital.
- e) Implementar y mantener el sistema de información del proceso administrativo integrado, en coordinación con la Unidad de Estadística e informática del Hospital y la Oficina de Estadística e Informática de la Dirección Regional de Salud de Ica y, a través de las instancias pertinentes; según la normatividad vigente.
- f) Establecer en el ámbito funcional de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 14 º.- UNIDAD DE PERSONAL**

Es la Unidad orgánica encargada de la administración y desarrollo de los recursos humanos para el cumplimiento de los objetivos Institucionales; depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de los Recursos Humanos, en el marco de la política y normas regionales; así como proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pènsiones, beneficios y bonificaciones.

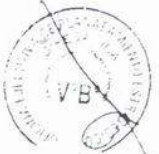


- c) Proponer a la Dirección del Hospital los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o cargos, en el marco de la normatividad vigente.
- d) Implementar oportunamente el Cuadro para Asignación de Personal del Hospital para dotarlo de los recursos humanos necesarios.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos, que deben asignarse a los cargos, establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal, para desarrollar los procesos y sistemas organizacionales del Hospital.
- g) Efectuar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección, contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los cargos con financiamiento presupuestal.
- h) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación de los Recursos Humanos, para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de las funciones asignadas.
- i) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información de los recursos humanos del Hospital para la toma de decisiones y la planificación del desarrollo de los Recursos humanos.
- j) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente a la Dirección para lograr el compromiso de los Recursos Humanos personal con la visión y misión institucional.
- k) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Hospital.
- l) Implementar en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 15º.- UNIDAD DE ECONOMIA**

Es la Unidad Orgánica encargada de la programación y ejecución de los recursos económicos y financieros, y de las actividades contables y de tesorería para el cumplimiento de los objetivos institucionales; depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.

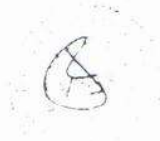
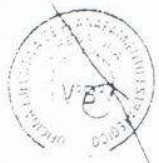


- g) Mantener procedimientos y medidas de seguridad que preserven la integridad y estado de conservación de las instalaciones y bienes del hospital, así como la integridad física del personal y usuarios.
- h) Efectuar y controlar el servicio de traslado de pacientes y el transporte del personal y de bienes del Hospital, velando por el buen funcionamiento de las ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- i) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- j) Implementar en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 17º.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

Es la Unidad orgánica encargada de mantener en estado operativo el equipamiento hospitalario, así como la adecuada conservación, de la infraestructura, con el fin de retardar y prevenir el daño, conservándolos en las mejores condiciones de funcionamiento y uso, que garanticen seguridad, eficiencia y economía; depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Mantener información sobre estado y conservación del equipamiento e infraestructura hospitalaria.
- b) Efectuar la programación anual del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del equipamiento e instalaciones hospitalarias y mantenerlo permanentemente actualizado
- c) Mantener actualizado el Catastro físico hospitalario.
- d) Proveer a los servicios hospitalarios del vestuario y ropa de cama para el paciente en condiciones asépticas, y cuando corresponda el vestuario al personal asistencial.
- e) Mantener la limpieza, asepsia e higiene en los ambientes hospitalarios, en especial en las áreas críticas.
- f) Ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo del equipamiento e infraestructura hospitalaria y efectuar el requerimiento de los repuestos, materiales y otros bienes que sean necesarios.
- g) Efectuar el requerimiento de los servicios requeridos para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos del equipamiento e infraestructura hospitalaria y dar la conformidad respectiva.
- h) Vigilar la operatividad y estado de conservación del equipamiento e infraestructura hospitalaria para garantizar la calidad y oportunidad del servicio.



- g) Mantener procedimientos y medidas de seguridad que preserven la integridad y estado de conservación de las instalaciones y bienes del hospital, así como la integridad física del personal y usuarios.
- h) Efectuar y controlar el servicio de traslado de pacientes y el transporte del personal y de bienes del Hospital, velando por el buen funcionamiento de las ambulancias y otros vehículos del Hospital.
- i) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, prestación de servicios, equipamiento e infraestructura.
- j) Implementar en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 17º.- UNIDAD DE MANTENIMIENTO HOSPITALARIO**

Es la Unidad orgánica encargada de mantener en estado operativo el equipamiento hospitalario, así como la adecuada conservación, de la infraestructura, con el fin de retardar y prevenir el daño, conservándolos en las mejores condiciones de funcionamiento y uso, que garanticen seguridad, eficiencia y economía; depende de la Oficina de Administración y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Mantener información sobre estado y conservación del equipamiento : infraestructura hospitalaria.
- b) Efectuar la programación anual del mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo del equipamiento e instalaciones hospitalarias y mantenerlo permanentemente actualizado
- c) Mantener actualizado el Catastro físico hospitalario.
- d) Proveer a los servicios hospitalarios del vestuario y ropa de cama para el paciente en condiciones asépticas, y cuando corresponda el vestuario al personal asistencial.
- e) Mantener la limpieza, asepsia e higiene en los ambientes hospitalarios, en especial en las áreas críticas.
- f) Ejecutar y controlar el mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo del equipamiento e infraestructura hospitalaria y efectuar el requerimiento de los repuestos, materiales y otros bienes que sean necesarios.
- g) Efectuar el requerimiento de los servicios requeridos para los mantenimientos preventivos, predictivos y correctivos del equipamiento e infraestructura hospitalaria y dar la conformidad respectiva.
- h) Vigilar la operatividad y estado de conservación del equipamiento e infraestructura hospitalaria para garantizar la calidad y oportunidad del servicio.



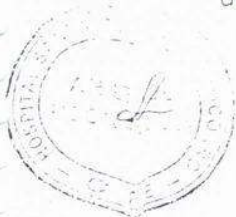
Ⓐ

- i) Efectuar estudios de viabilidad, implantación y seguimiento de nuevos sistemas tecnológicos para el equipamiento e infraestructura hospitalaria.
- j) Efectuar otros servicios generales de apoyo para la atención en consulta externa, hospitalización y emergencia.
- k) Implementar en la unidad orgánica y en el ámbito de su competencia, el control interno previo, simultáneo y posterior.

**Artículo 18º.- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA**

Es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital provea la información estadística de salud y el soporte informático, así como la mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para los procesos organizacionales; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Programar y ejecutar la recolección, validación, consistencia, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas.
- b) Mantener Incentivar la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- c) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones y la generación de datos de acuerdo a las necesidades y prioridades de las unidades orgánicas del Hospital.
- d) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- e) Identificar y proponer a la Dirección Regional de Salud, a través de las instancias pertinentes, las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas integrados de información que se establezcan.
- f) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- g) Efectuar la provisión de servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional a través de las instancias pertinentes.
- h) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- i) Mantener la inter conectividad de las redes y base de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.

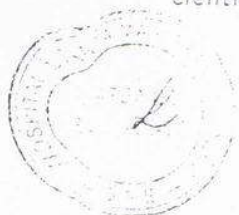


- j) Asesorar y asistir técnicamente a los usuarios internos y externos en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- k) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen en el nivel regional y nacional.
- l) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por la Dirección Regional de Salud.
- m) Organizar y coordinar la admisión de los pacientes para su atención en consultorios externos y hospitalización.
- n) Optimizar y sistematizar el archivo de historias clínicas, así como de los procedimientos de registro y oportuna distribución según la programación de la atención del paciente.
- o) Optimizar los procedimientos de trámites internos y externos que realiza el paciente para la atención en consulta externa y hospitalización.

**Artículo 19º.- UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION**

Es la Unidad orgánica encargada de prestar apoyo a la docencia e investigación según los convenios con las Universidades y/o instituciones educativas; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proponer los planes y programas de perfeccionamiento y formación de los recursos humanos según corresponda a los convenios con universidades o instituciones educativas.
- b) Promover y evaluar los convenios con universidades e institutos educativos, para fines de pre grado y post grado.
- c) Proponer los requerimientos de las plazas de externos, internos, residentes y otras que se requieran para cumplir con los programas docentes, en el marco de las normas vigentes.
- d) Programar y ejecutar programas de capacitación al personal asistencial, a fin de desarrollar el desempeño de sus capacidades y habilidades requeridas para el logro de las funciones y objetivos funcionales.
- e) Consolidar y proponer al órgano de dirección la autorización de las investigaciones que se lleven a cabo en el Hospital, manteniendo un registro de las mismas, en el marco de la política y normas sectoriales vigentes.
- f) Orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la investigación y la producción científica.

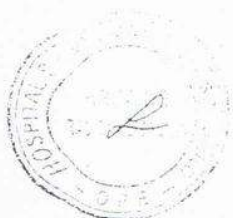


- g) Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos, en el marco de los convenios y normas pertinentes.

**Artículo 20º.- UNIDAD DE SEGUROS**

Es la unidad orgánica encargada de brindar apoyo especializado en seguros para el logro de los objetivos Institucionales, en el marco de las normas vigentes; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar la auditoria preventiva a la documentación del reembolso por atención a pacientes asegurados.
- b) Coordinar con la Unidad de Economía sobre la emisión del comprobante de pago correspondiente y para la obtención de información de cuentas por cobrar relativas a los reembolsos de los organismos y las compañías de seguros.
- c) Actuar como interlocutor oficial frente a las compañías de seguros respecto a la recepción de las cartas de garantía, así como solucionar las discrepancias con estos, respecto al proceso de atención del paciente, según lo que se disponga expresamente en las normas pertinentes.
- d) Desarrollar los estudios técnicos en seguros que se le encarguen.
- e) Evaluar y coordinar las mejoras en la atención, referencia y contrarreferencia de los pacientes asegurados, a cargo de las unidades orgánicas competentes.
- f) Evaluar los tarifarios de servicios en coordinación con la unidad orgánica de planeamiento.



CAPITULO V  
ORGANOS DE LINEA

**Artículo 21º.- DEPARTAMENTO DE MEDICINA**

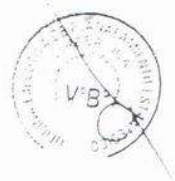
Es el órgano encargado de la atención médica integral y especializada a los pacientes, para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica integral y especializada referente al diagnóstico y tratamiento de los pacientes adultos por medios clínicos con la participación coordinada de los órganos competentes que correspondan.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica integral, según las normas y protocolos vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar guías de práctica clínica y procedimientos de atención médica integral y especializada, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención al paciente para el cumplimiento de los objetivos del Hospital Santa María del Socorro de Ica.

**Artículo 22º.- SERVICIO DE MEDICINA INTERNA**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención médica a los pacientes en la especialidad de Medicina Interna, para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de Medicina y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención médica de la especialidad a los pacientes mayores de 14 años con enfermedades sistémicas, infecciosas u otras, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción, Prevención primaria y secundaria, recuperación y rehabilitación).
- c) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos invasivos y no invasivos, según las normas y protocolos vigentes.



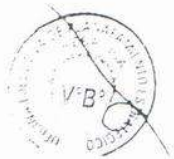


- d) Apoyar con la atención médica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de atención y calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 23º.- SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica a los pacientes en las especialidades de: Dermatología, Psiquiatría, Cardiología, Neurología, gastroenterología y Reumatología, neumología y geriatría, que acuden a los servicios asistenciales del Hospital, mediante acciones no quirúrgicas para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de medicina y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica especializada, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de las diferentes especialidades en sus diferentes niveles (Promoción, Prevención secundaria, Recuperación y Rehabilitación).
- c) Apoyar con la atención médica de las diferentes especialidades a los pacientes de otros servicios que así lo requieran.
- d) Realizar procedimientos médicos y terapéuticos invasivos y no invasivos, según las normas y protocolos vigentes.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de atención y calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados en cada una de sus especialidades.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.



*(Handwritten mark)*

#### Artículo 24º.- DEPARTAMENTO DE CIRUGIA

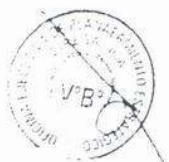
Es el órgano encargado de brindar atención a los pacientes con procedimientos quirúrgicos para su recuperación y rehabilitación; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral y especializada en el tratamiento de pacientes con procedimientos quirúrgicos, en coordinación con las unidades orgánicas competentes y según las guías de práctica clínica y normas vigentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en la atención médica quirúrgica, según las normas y las guías de práctica clínica vigentes.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgica general y especializada orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- f) Programar y evaluar la atención quirúrgica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 25º.- SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL

Es la unidad orgánica encargada de brindar la atención médica quirúrgica a los pacientes que lo requieren para su recuperación y rehabilitación; depende del Departamento de cirugía y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica quirúrgica de la especialidad en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de la patología y/o lesiones que presentan los pacientes en sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integridad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción, prevención secundaria, recuperación y rehabilitación).
- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran.

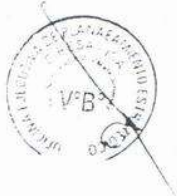
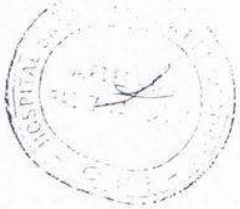


- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 26º.- SERVICIO DE CIRUGIA ESPECIALIZADA.**

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención médica quirúrgica en las especialidades de traumatología, oftalmología, otorrinolaringología, Urología, Cirugía Pediátrica y Neurocirugía a los pacientes que los requieren para su recuperación, rehabilitación y prevención; depende del Departamento de Cirugía y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica quirúrgica en las diferentes especialidades en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de las patologías y/o lesiones que presentan los pacientes, en sala quirúrgica.
- c) Ejecutar la integralidad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción prevención secundaria, Recuperación y Rehabilitación).
- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.



#### Artículo 27º.- DEPARTAMENTO DE PEDIATRIA

Es el órgano encargado de brindar atención integral a pacientes pediátricos, en su contexto bio-psico-social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Organizar y brindar atención integral y especializada referente al tratamiento de pacientes pediátricos con problemas de salud, por medios clínicos, con la participación coordinada de los órganos competentes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades del recién nacido y del paciente pediátrico en el ámbito de su competencia, para lograr su desarrollo y crecimiento normal en la familia y la comunidad.
- c) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención médica especializada en Pediatría orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención pediátrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital Santa María del Socorro de Ica.

#### Artículo 28º.- SERVICIO DE PEDIATRIA

Es la Unidad orgánica encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud; depende del Departamento de Pediatría y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de la especialidad a los pacientes menores de 14 años, en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción, prevención, recuperación y rehabilitación).
- c) Efectuar el control de crecimiento y desarrollo de la niña o niño menor de cinco años, según las normas vigentes.
- d) Apoyar con la atención médica de la especialidad a los pacientes de otros servicios que así lo requieran.



- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Mantener informados a los padres o familiares del paciente pediátrico sobre la evolución y estado de salud.
- i) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### Artículo 29º.- SERVICIO DE NEONATOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral especializada al recién nacido hasta los 28 días de vida, depende del Departamento de Pediatría y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica de la especialidad a los recién nacidos hasta los 28 días de vida; en consultorio externo, emergencia y hospitalización.
- b) Coordinar la atención pre natal y analizar los factores de riesgo niño por nacer con el servicio de obstetricia.
- c) Brindar la atención médica inmediata de la especialidad al recién nacido en Sala de partos o sala quirúrgica.
- d) Evaluar a los recién nacidos prematuros con factores de riesgo, para el diagnóstico y tratamiento oportuno de enfermedades que ocasionen morbilidad y discapacidad.
- e) Promocionar el uso de la lactancia materna exclusiva a todos los recién nacidos.
- f) Ejecutar la integralidad de la atención médica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción, prevención, recuperación y rehabilitación).
- g) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de atención y calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.



- j) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### Artículo 30º.- DEPARTAMENTO DE GINECO-OBSTETRICIA

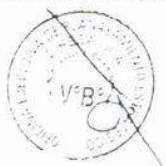
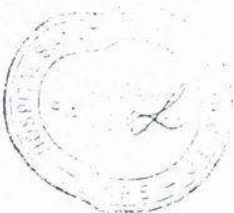
Es el órgano encargado de la atención integral de la patología Gineco-obstétrica durante el Ciclo reproductivo, pre-concepcional y post - concepcional, así como de las enfermedades del sistema de reproducción de la mujer; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención integral y especializada a la mujer y la madre en todas las etapas de vida, por problemas fisiológicos, patológicos, de salud individual o colectiva.
- b) Promover la Salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de la mujer y su pareja, en lo que concierne a su ciclo reproductivo y en el ámbito de su competencia, según las normas y las guías de práctica clínica vigentes.
- c) Atender las enfermedades propias de los órganos de reproducción de la mujer, en sus aspectos médico y quirúrgico.
- d) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atenciones médicas Gineco-obstétrica, orientadas a brindar un servicio eficiente, eficaz.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Programar y evaluar la atención ginecológica y obstétrica, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 31º.- SERVICIO DE GINECOLOGIA

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención especializada a la mujer en enfermedades que afecten al sistema reproductivo femenino y mamas; depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica especializada y quirúrgica en las diferentes patologías ginecológicas en consultorio externo, emergencia, y hospitalización.
- b) Efectuar las intervenciones quirúrgicas según el nivel de complejidad de las patologías ginecológicas que presentan las pacientes, en sala quirúrgica.

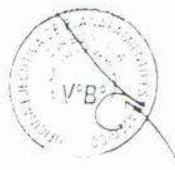


- c) Ejecutar la integralidad de la atención médica quirúrgica de la especialidad en sus diferentes niveles (promoción, prevención, recuperación y rehabilitación).
- d) Apoyar con la atención médica quirúrgica de la especialidad a las pacientes de otros servicios que así lo requieran.
- e) Efectuar la detección precoz del cáncer cérvico uterino y mamario a través de la toma de muestras de Papanicolaou, según protocolo establecido así como el auto examen de mamas, en forma periódica.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de atención y calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- i) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 32º.- SERVICIO DE OBSTETRICIA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención integral durante todas las fases del ciclo reproductivo de la mujer, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Brindar la atención médica en obstetricia en las diferentes etapas del ciclo reproductivo de la mujer en consultorio externo, emergencia, hospitalización.
- b) Efectuar la atención del parto eutócico ó distócico, asegurando la calidad de vida de la madre y el niño, en sala de partos ó sala quirúrgica.
- c) Evaluar el embarazo de alto riesgo a través del monitoreo clínico y electrónico, con la participación del equipo multidisciplinario.
- d) Ejecutar la integralidad de la atención a la mujer y su pareja en lo concerniente a su ciclo reproductivo.
- e) Apoyar con la atención médica obstétrica de la especialidad a las pacientes de otros servicios que así lo requieran.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica, procedimientos y normas de calidad del servicio, así como efectuar su revisión y actualización periódica.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- h) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- i) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### Artículo 33º.- SERVICIO DE OBSTETRICES

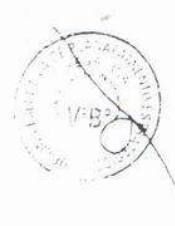
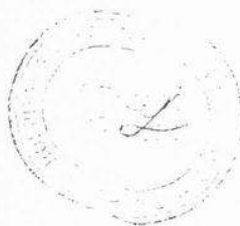
Es la Unidad orgánica encargada de desarrollar actividades de acuerdo a su competencia profesional dentro del equipo obstétrico para la atención de la paciente con y sin factores de riesgo, depende del Departamento de Gineco-Obstetricia y tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Brindar atención a la mujer gestante de bajo riesgo obstétrico, durante su etapa prenatal, intranatal y puerperal, así como apoyar en la atención de la mujer gestante con riesgo y/o complicaciones según protocolos.
- b) Promover la lactancia materna e incentivar la relación madre-recién nacido.
- c) Proponer y realizar actividades preventivas promocionales dirigidas a pacientes obstétricas y familiares de acuerdo a la programación institucional.
- d) Realizar actividades de consejería en el cuidado de la salud sexual y de metodología anticonceptiva.
- e) Proponer mejoras para el perfeccionamiento de las guías de práctica clínica del trabajo asistencial de su competencia.
- f) Desarrollar y monitorear la investigación, en el ámbito de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Generar y mantener información sobre las actividades asistenciales a su cargo, estadísticas e indicadores del servicio.
- h) Asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad.
- i) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### Artículo 34º.- DEPARTAMENTO DE ODONTOESTOMATOLOGÍA

Es el órgano encargado de brindar atención integral al sistema odontoestomatológico de los pacientes; depende de la Dirección del Hospital y está a cargo las siguientes funciones generales:

- a) Brindar atención integral de la salud bucal, con la participación coordinada de los órganos competentes.



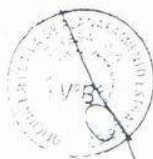
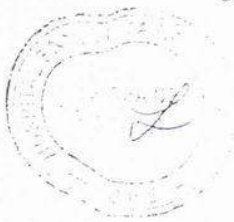


- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes con patología odontoestomatológica en el ámbito de su competencia.
- c) Realizar atención y tratamiento especializado en odontoestomatología y cirugía bucal.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de atención odontoestomatológica especializada, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Programar y evaluar la atención de la calidad bucal, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 35°.- DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA**

Es el órgano encargado de ejecutar las acciones y procedimientos de enfermería que aseguren la atención integral e individualizada del paciente de acuerdo a su grado de dependencia, diagnóstico y tratamiento médico, proyectando sus acciones a la familia y a la comunidad; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital Santa María del Socorro de Ica, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Participar dentro del proceso de atención de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.



- i) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con los servicios asistenciales correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 36°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN HOSPITALIZACION Y EMERGENCIA**

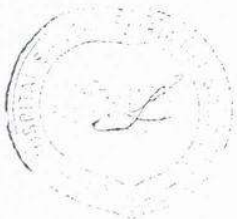
Es la unidad orgánica encargada de brindar atención integral de enfermería al paciente en los servicios de hospitalización y emergencia; depende del Departamento de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Registrar las ocurrencias, reportes e información de enfermería de acuerdo a las normas, para facilitar el diagnóstico y tratamiento.
- c) Programar y evaluar la atención integral de enfermería en los consultorios, externos y la atención durante las 24 horas en Hospitalización y Emergencia, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- d) Optimizar la atención integral del paciente en hospitalización las 24 horas del día
- e) Prestar atención integral de Enfermería a los pacientes hospitalizados según Normas y protocolos vigentes
- f) Garantizar la asepsia del material y equipos quirúrgicos a utilizarse en los procedimientos médico quirúrgicos
- g) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos al paciente.
- h) Administrar y ejecutar las acciones de enfermería en cada paciente incrementando su atención en pacientes críticos.
- i) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 37°.- SERVICIO DE ENFERMERIA EN CONSULTA EXTERNA**

Es la unidad orgánica encargada de la atención de enfermería en consultorios externos, depende del Departamentos de Enfermería y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Prestar atención integral de enfermería a los pacientes en el Hospital, según las normas y protocolos vigentes.



- b) Participar en las acciones de salud dirigidas a lograr el bienestar, físico, mental y social del paciente.
- c) Administrar las prescripciones médicas y tratamientos a los pacientes.
- d) Establecer las condiciones en las actividades de enfermería, para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad por enfermedades transmisibles.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar protocolos y procedimientos de enfermería, orientados a proporcionar un servicio eficiente y eficaz.
- f) Organizar y coordinar la admisión de pacientes para su atención diaria previo triaje, programando personal en consultorios externos y salud colectiva.
- g) Mantener información actualizada para el mejor desenvolvimiento del personal, paciente y el servicio.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 38º.- DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS**

Es el órgano encargado de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud, a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo o severamente alterada; depende de la Dirección del Hospital y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico-quirúrgica de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre hospitalario e integrado a las acciones hospitalarias, en estrecha coordinación y cooperación con el equipo multidisciplinario de salud y en el ámbito de su competencia.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para garantizar una adecuada y oportuna intervención especializada.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico-quirúrgicos de emergencia, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- e) Organizar e implementar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos que asegure una atención médico-quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.

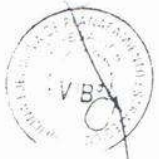
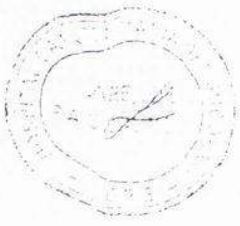


- f) Informar a la dirección del Hospital sobre los casos de muerte violenta o sospecha de la misma, incluso aquellas que ocurren durante el proceso de tratamiento de lesiones, accidentes, intentos de suicidio, etc., y remitir los cadáveres de acuerdo a Ley a la Morgue Regional con el informe correspondiente.
- g) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidados críticos.
- h) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardio-respiratoria y tratamiento de soporte correspondiente.
- i) Asegurar el cumplimiento de las Normas de Bioseguridad en Emergencia y en Cuidados Críticos.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar y evaluar la atención en Emergencia y Cuidados Críticos, para el cumplimiento de los objetivos asignados al Hospital.

**Artículo 39º.- SERVICIO DE EMERGENCIA**

Es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médico quirúrgico de emergencia, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgo ó severamente alterada; depende del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones generales.

- a) Proporcionar atención médico quirúrgico de emergencia a toda persona que acuda en su demanda durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento del paciente en situación de emergencia o grave compromiso de la salud y de la vida, iniciando sus acciones desde el ámbito pre-hospitalario é integrado a las acciones hospitalarias.
- c) Coordinar con otras unidades orgánicas involucradas en el proceso de atención en emergencia para garantizar una adecuada y oportuna intervención que se les haga.
- d) Referir a otros establecimientos de salud de mayor complejidad, los casos de emergencia que requieran algún tratamiento especializado, que no es posible atender.
- e) Informar a los estamentos que correspondan los casos de muerte violenta o sospecha de la misma, incluso aquellas que ocurren durante el proceso de



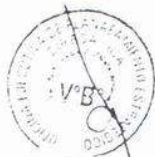
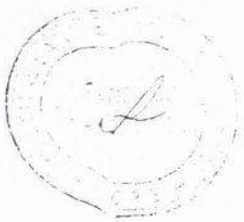
tratamiento de lesiones, accidentes, intentos de suicidio, etc., para el trámite legal correspondiente.

- f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgicos de emergencia.
- g) Organizar e implementar la atención en emergencia que asegure la atención médica quirúrgica suficiente y necesaria durante las 24 horas del día.
- h) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia.
- i) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratorio y tratamiento de soporte correspondiente.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Programar la atención en emergencia para el cumplimiento de los objetivos de l Hospital.
- l) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- m) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 37º.- SERVICIO DE CUIDADOS CRITICOS**

Es la unidad Orgánica encargada de brindar tratamiento médico-quirúrgico de emergencia a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentren en grave riesgo o severamente alterada; depende del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médico quirúrgico y de soporte a toda persona con compromiso severo de la salud durante las 24 horas del día.
- b) Realizar la evaluación y tratamiento de pacientes en estado crítico de alto riesgo en el compromiso de su salud y de la vida.
- c) Coordinar la atención del paciente crítico en la unidad de terapia intensiva o intermedia con el apoyo de otras especialidades, garantizando una adecuada y oportuna intervención.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención médico quirúrgico en el paciente en estado crítico.
- e) Mejorar continuamente las capacidades y equipamiento para la atención de emergencia y cuidado críticos.

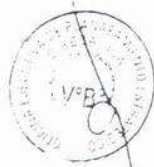


- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 38º.- DEPARTAMENTO DE ANESTESIOLOGIA Y CENTRO QUIRURGICO.**

Es el órgano encargado de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas pre-operatoria, intra-operatoria y post-operatoria, procedimientos de emergencia, terapia del dolor, reanimación cardiorespiratoria y gasoterapia; así como de la organización y funcionamiento del Centro Quirúrgico y las unidades de recuperación; depende de la Dirección Del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar la evaluación y atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Realizar la evaluación anestesiología, preparación pre-anestésica y aplicación del anestésico; así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Elaborar el programa operatorio de acuerdo a las solicitudes.
- d) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- e) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de seguridad, higiene y asepsia de las salas quirúrgicas.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- g) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorespiratoria post anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Programar y evaluar la atención especializada en anestesiología, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



**Artículo 39º.- SERVICIO DE CENTRO QUIRURGICO**

Es la Unidad orgánica encargada de realizar la atención especializada de anestesia y analgesia a los pacientes en las etapas de pre, intra y post operatoria depende del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Brindar atención especializada de pacientes a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Aplicar evaluación anestesiológica, preparación pre-anestésica y suministro del anestésico, así como el control anestésico intra y post-operatorio.
- c) Administrar anestesia para tratamientos quirúrgicos
- d) Aplicar la valoración pre-operatoria para determinar la adecuada técnica anestésica para las intervenciones quirúrgicas.
- e) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 40º.- SERVICIO DE RECUPERACION**

Es la Unidad orgánica encargada de la atención evolutiva inmediata del paciente egresado de centro quirúrgico hasta su estabilización post anestésica; Depende del Departamento de anestesiología y centro quirúrgico y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Evaluar y brindar la atención especializada al paciente a ser sometidos a intervenciones quirúrgicas programadas o de emergencia, coordinando estrechamente sus acciones, con las unidades orgánicas de cirugía y emergencia y los equipos multidisciplinarios correspondientes.
- b) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención anestesiológica, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- c) Organizar y preparar equipos multidisciplinarios calificados en acciones de reanimación cardiorrespiratoria post-anestésica, así como en el tratamiento de soporte correspondiente, según la disponibilidad de medios y recursos existentes y de la magnitud del problema de salud.
- d) Evaluar los pacientes de recuperación post- anestésica y prestar asistencia necesaria durante la estancia en el servicio
- e) Brindar atención de recuperación a pacientes post-anestésicos
- f) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.



#### Artículo 44°.- DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLINICA Y ANATOMIA PATOLOGICA

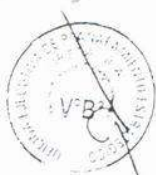
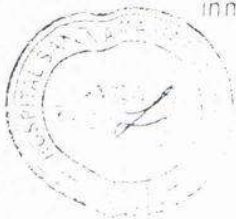
Es el órgano encargado de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico, tratamiento y prevención de las enfermedades, así como mediante exámenes citológicos, histopatológico y necropsias, depende de la Dirección del Hospital y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al diagnóstico y tratamiento de los pacientes.
- b) Promocionar la captación de donantes de sangre, y efectuar la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes, a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados.
- c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en hospitalización y emergencia.
- d) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem.
- e) Realizar estudios, citológicos e histopatológicos en las muestras de tejidos y secreciones.
- f) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos del departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- i) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad correspondientes.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

#### Artículo 45°.- SERVICIO DE PATOLOGIA CLINICA Y BANCO DE SANGRE

Es la Unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía patológica y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Realizar procedimientos y pruebas analíticas hematológicas, bioquímicas, inmunológicas y microbiológicas en los diferentes fluidos corporales, en apoyo al



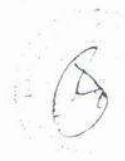
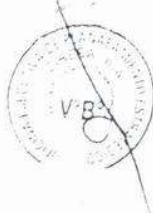


- diagnóstico y tratamiento de los pacientes, según las normas y protocolos vigentes.
- b) Promocionar la captación de donantes de sangre, y efectuar la recolección, el procesamiento, el almacenamiento y la provisión de sangre y/o sus componentes a los pacientes que requieran los hemoderivados, debidamente tipificados y evaluados
  - c) Contribuir con el manejo y tratamiento hematológico de los pacientes en Hospitalización y Emergencia.
  - d) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos.
  - e) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de la patología clínica, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
  - f) Programar la prestación del servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del hospital.
  - g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
  - h) Realizar procedimientos y pruebas analíticas, químico-biológicos, bacteriológicos é inmunológicos de las muestras de sangre de los posibles donantes.
  - i) Mantener stock permanente de unidades de sangre necesarias para cualquier urgencia que haya de este líquido vital.
  - j) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### Artículo 46°.- SERVICIO DE ANATOMIA PATOLOGICA

Es la Unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante exámenes citológicos histopatológico y necropsias, depende del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica, y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Ejecutar necropsias y estudios post-mortem
- b) Realizar estudios citológico é histopatológicos en las muestras de tejido y secreciones.
- c) Realizar estudios y exámenes macro y microscópicos de biopsias y piezas quirúrgicas.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

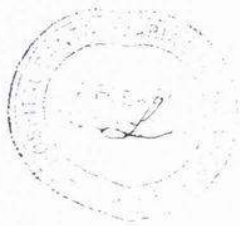


- e) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos del servicio, orientados a brindar una atención eficiente y eficaz.
- f) Programar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 47°.- DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES**

Es el órgano encargado de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes, no ionizantes y otros; depende de la Dirección del hospital y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Proponer, ejecutar y evaluar las guías de práctica clínica y procedimientos del servicio, orientados a brindar una atención eficiente y eficaz.
- g) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- h) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, y objetivos funcionales asignados; así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- i) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y durante las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.



**Artículo 48°.- DEPARTAMENTO DE APOYO AL TRATAMIENTO.**

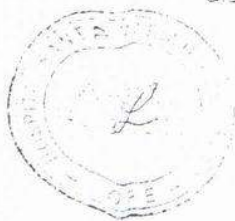
Es órgano encargado de brindar atención integral en salud nutricional al paciente, estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente y del suministro eficiente y adecuado de los medicamentos y productos destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica, así como del diagnóstico y tratamiento psicológico de los mismos; depende de la Dirección del hospital y está a cargo de las siguientes funciones generales:

- a) Proporcionar servicios de apoyo al diagnóstico y tratamiento, para el manejo clínico y/o quirúrgico de los pacientes.
- b) Promover la salud, prevenir riesgos y daños, proteger y recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en lo referente a la salud nutricional y al diagnóstico y tratamiento psicológico.
- c) Suministrar en forma eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica.
- d) Efectuar el estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente.
- e) Proponer, ejecutar y evaluar los procedimientos de atención, orientados a brindar un servicio eficiente, eficaz y con calidad.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y de sus objetivos funcionales, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Programar y evaluar la prestación de los servicios, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.

**Artículo 49°.- SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETÉTICA**

Es la unidad orgánica encargada de promover, proteger y recuperar la salud nutricional del paciente; depende del departamento de apoyo al tratamiento y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Promover y recuperar la salud nutricional del paciente en el ámbito familiar y estudiar los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud nutricional del paciente.
- b) Brindar la orientación técnica para la adecuada preparación, conservación y distribución de los alimentos y dietas especiales, como soporte al proceso de



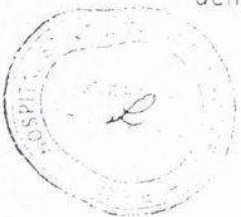
tratamiento y recuperación de los pacientes Hospitalizados y de acuerdo a las normas de bioseguridad.

- c) Programar y controlar el servicio de alimentación a los pacientes hospitalizados según las indicaciones del médico tratante, y lo prescrito en la historia clínica respectiva.
- d) Supervisar y controlar la cantidad y calidad organoléptica de los viveres frescos y secos así como las condiciones de su almacenamiento.
- e) Asegurar el suministro de las raciones alimenticias a los pacientes y efectuar la evaluación del contenido nutricional y otras especificaciones de la alimentación, a fin de cubrir las necesidades nutricionales de los pacientes y del personal según las normas vigentes.
- f) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- g) Velar por la seguridad y uso adecuado de los equipos, material y utensilios de cocina y vajilla, así como por su mantenimiento preventivo y recuperativo
- h) Programar y evaluar el servicio de nutrición y dietética en el horario establecido en consulta externa y hospitalización, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital.
- i) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los alcanzados.
- j) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

#### **Artículo 50°.- SERVICIO DE FARMACIA**

Es la unidad orgánica encargada de suministrar en forma oportuna, eficiente y adecuada los medicamentos y productos, destinados a la recuperación y conservación de la salud de los pacientes, según prescripción médica; depende del departamento de apoyo al tratamiento y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Efectuar la selección, programación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, para la atención de los pacientes en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- b) Programar y requerir, a la unidad orgánica de logística, el abastecimiento necesario para lograr el suministro oportuno de medicamentos a los servicios de consultorio, hospitalización y emergencia. durante las 24 horas del día, asegurando el stock de reserva, según la naturaleza y el comportamiento de la demanda.

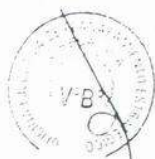


- c) Dispensar los medicamentos y material terapéuticos para los pacientes.
- d) Preparar productos galénicos.
- e) Garantizar y controlar la calidad de los preparados y especialidades farmacéuticas.
- f) Controlar y supervisar la dispensación de drogas y narcóticos de uso controlado por la Ley y los organismos competentes.
- g) Asegurar la adecuada conservación y seguridad de los medicamentos.
- h) Mantener un sistema de registro y control de medicamentos y materiales terapéuticos.
- i) Intervenir en la elaboración y cumplimiento del peticionario farmacológico.
- j) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- k) Evaluar periódicamente las actividades programadas y los alcanzados.
- l) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 51º.- SERVICIO SOCIAL.**

Es la unidad orgánica encargada del estudio, diagnóstico e investigación de los factores sociales que favorecen y/o interfieren en la salud del paciente; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y está a cargo de las siguientes funciones:

- a) Formular el diagnóstico de los problemas sociales de los pacientes, ambulatorios y hospitalizados en forma integral, así como los de atención de urgencia y dar las alternativas de solución.
- b) Realizar el estudio y la evaluación técnica para calificar la situación socioeconómica del paciente en hospitalización y emergencia, en su ámbito familiar y comunitario.
- c) Apoyar en la prevención de riesgos y daños y en la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes.
- d) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia y objetivos funcionales asignados, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- e) Efectuar coordinaciones institucionales para la transferencia de pacientes a otras entidades especializadas.
- f) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital



- g) Evaluar periódicamente las actividades programadas y logros alcanzados.
- h) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

**Artículo 52<sup>o</sup>.- SERVICIO DE PSICOLOGÍA.**

Es la unidad orgánica encargada de brindar atención psicológica a los pacientes; depende del Departamento de Apoyo al Tratamiento y está a cargo de las siguientes funciones:

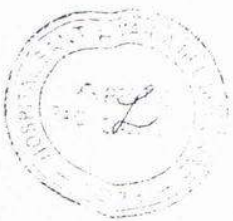
- a) Brindar atención psicológica a los pacientes que la requieran y/o pacientes transferidos de otros servicios asistenciales o establecimientos de salud.
- b) Prevenir riesgos y daños, promover su salud y recuperar y rehabilitar psicológicamente al paciente.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Programar y evaluar la prestación del servicio de psicología, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Hospital
- e) Evaluar periódicamente las actividades programadas y logros alcanzados.
- f) Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad.

### TITULO III DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

**Artículo 53.** El Hospital Santa María del Socorro de Ica, mantiene relaciones de coordinación con entidades públicas y privadas para los fines y objetivos asignados en el marco de las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

### TITULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINAL

**PRIMERA.-** El personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, está sujeto al régimen laboral de remuneraciones y beneficios sociales establecidos para los trabajadores de la actividad pública en general, Decreto legislativo N° 276 y las disposiciones legales del Gobierno Regional de Ica.



- SEGUNDA.- El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección del Hospital Santa María del Socorro de Ica, pudiendo realizar propuestas de mejora de los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades, sin intervenir ó interferir en la gestión de la dependencia de salud.
- TERCERA.- Los Comités no constituyen unidades orgánicas, su conformación se limita al desarrollo de funciones específicas de asesoramiento y coordinación, con la finalidad de aportar soluciones de apoyo a la gestión institucional. La Dirección del Hospital podrá conformar comités de acuerdo a las normas establecidas para el sector público.
- CUARTO.- En un plazo no mayor de 30 días posteriores a la aprobación del presente Reglamento, se presentará el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Hospital Santa María del Socorro de Ica para su aprobación.
- QUINTO.- Aprobado el Cuadro para Asignación de Personal, se establecerá un plazo de 90 y 180 días para la elaboración de los Manuales de Organización y Funciones y el Manual de Procedimientos respectivamente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

- PRIMERA.- La implementación del presente reglamento, se efectuará en forma gradual, según los documentos de gestión que deben aprobarse y los recursos presupuestales existentes.

